

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTO ADMINISTRATIVO
DECLARATORIA DE DESIERTO DE PROCEDIMIENTO
Referencia No. ONAPI-DAF-CM-2022-0022

COMPRA DE DETECTORES DE METAL (ARMAS O EXPLOSIVOS) TIPO ARCO Y DE MANO, LOS TIPO ARCO CON INSTALACIÓN INCLUIDA A TODO COSTO.

La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401517231, con domicilio en la Av. Los Próceres No. 11, Los Jardines del Norte, Santo Domingo, D.N. República Dominicana, actuando en calidad de Entidad Pública, de conformidad con lo que establece el artículo 4 de la ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante la ley 340-06).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la ley 340-06, de su reglamento de aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12 de fecha 06 de Septiembre 2012, así como el manual de procedimiento para proceso de compras menores publicado por la Dirección General de contrataciones Pública (DGCP), en cuanto a la obligatoriedad de formalizar mediante dictado de un acto administrativo la declaratoria de desierto de un proceso de compras llevado a cabo por toda entidad contratante y en esta ocasión para la **Compra de detectores de metal (armas o explosivos) tipo arco y de mano, los tipo arco con instalación incluida a todo costo.**

Resulta: Que bajo el amparo de la ley No. 340-06, en fecha 19 de junio del 2022, **La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial ONAPI**, convocó a través de la página web www.caprasdominicana.gov.do invitó de manera directa mediante carta de invitación a tres empresas, a participar en el proceso de selección para la contratación correspondiente a la **Compra de detectores de metal (armas o explosivos) tipo arco y de mano, los tipo arco con instalación incluida a todo costo.**

Resulta: Que dentro del plazo establecido para el depósito de las ofertas, a pesar de que se publicó en el portal de Compras Dominicanas, la página web institucional (www.onapi.gov.do) y se invitó vía el portal transaccional de Compras Dominicanas y vía correo electrónico a tres empresas, solo se presentaron dos (2) ofertas.

Resulta: Luego de la evaluación de las ofertas y del procedimiento utilizado se determinó que los oferentes solo ofertaron los **Detectores de metal (armas o explosivos) de mano** y **no se recibieron ofertas para los Detectores de metal tipo arco**, en tal sentido, si se adjudica la compra solo para de los detectores de metal de mano, al momento de publicar un nuevo proceso para los Detectores de metal (armas o explosivos) tipo arco, con instalación incluida a todo costo, se violaría el Art. 59 del reglamento 543-12 sobre fraccionamiento de procesos de compra.



CAB.G.

AC





Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resulta: En vista de que los artículos solicitados no están programados en el Plan Anual de Compras publicado por la ONAPI, se pudo determinar que el tipo de proceso utilizado para esta compra no es el indicado, por tratarse de un caso excepcional.

Resulta: Que en virtud de lo antes expuesto, en reunión sostenida por el Encargado Administrativo, **Lic. Cendic A. Blanco**, el Encargado de Compras **Nacol Lopez Feliz**, el Asesor de la Dirección Gral., **Dr. Juan Fco. Toribio**, la Responsable de Acceso a la Información **Licda. Australia Pepin Cruz**, la Enc. de Planificación y Desarrollo, **Licda. Rosa V. Almonte**, en fecha de 14 de Junio del 2022, decidieron de mutuo acuerdo declarar **DESIERTO** este proceso por las razones antes expuesta.

POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO.

CONSIDERANDO: Que el artículo No.24, de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año Dos Mil Seis (2006) establece que: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

CONSIDERANDO: Que el manual de procedimiento para los procesos de excepción, para la aplicación de la Ley 340-06, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece lo siguiente: “En el caso de no presentarse Ofertas o que ninguna de las Ofertas presentadas cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas, se procederá a declarar desierto el procedimiento. La Entidad Contratante podrá reabrir el procedimiento agotando el 50% del plazo del proceso fallido”

VISTOS: La Ley No. 340-06; el Decreto No.543-12, que establece el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el artículo 24 de la Ley 340-06; el manual de procedimiento para las compras por debajo del umbral mínimo, para la aplicación de la Ley 340-06, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

SE ORDENA: Declarar desierto el procedimiento de selección para la contratación correspondiente a la **Compra de detectores de metal (armas o explosivos) tipo arco y de mano, los tipo arco con instalación incluida a todo costo**, referencia No.ONAPI-DAF-CM-2022-0022, en virtud de lo expuesto anteriormente.

SEGUNDA RESOLUCION:

SE ORDENA: Que el presente proceso no sea reabierto en la misma forma que se hizo el primero, sino que sea reabierto con la reclasificación y especificaciones correspondientes.

OFICINA PRINCIPAL:

Av. Los Próceres No. 11, Jardines del Norte, Santo Domingo, República Dominicana

TELÉFONO: 809 567-7474

www.onapi.gob.do



Cid. B.G.

Rosa V. Almonte

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Dado en Santo Domingo, D.N. República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2022).

Atentamente,



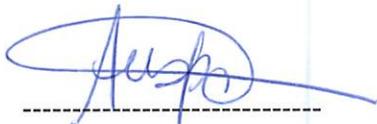
Dr. Juan Fco. Toribio
Asesor Dirección General



Cendic A. Blanco
Enc. Administrativo



Nacol Lopez F.
Enc. de Compras



Licda. Australia Pepin C.
Resp. Acceso a la Inf.



Licda. Rosa V. Almonte
Enc. Planificación y Desarrollo

